

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 646 de 2025, el Acuerdo No. 09 del 6 de noviembre de 1998 expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 646 de 2025¹, define la naturaleza jurídica del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, así:

Artículo 32. De la Definición y Naturaleza. *El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C*

En Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que el artículo 39 del decreto en cita, establece las funciones del director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así:

Artículo 39. De las Funciones del Director. *Las funciones del Director del Jardín Botánico serán las siguientes:*

(...)

2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad.”.

Que el artículo 44 del Decreto 646 de 2025 establece la composición del patrimonio de la entidad:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 44. Del Patrimonio. El patrimonio del Jardín Botánico estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la “Corporación Jardín Botánico José Celestino Mutis” que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito, los demás que se le destinen en la liquidación de dicha Corporación, y, aquellos pertenecientes al Distrito o sus entidades, que estén actualmente al servicio del “Jardín Botánico”.

2. Los aportes y donaciones que reciba, los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y las rentas de los mismos.

3. Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto del Distrito Capital;

4. Los ingresos por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto de acuerdo con sus finalidades;

5. Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados por normas especiales”.

Que el Acuerdo No. 09 del 6 de noviembre de 1998, expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, otorgó al Director la facultad de fijar las tarifas y reglamentar el costeo y precio de venta de bienes y servicios de la entidad, así:

*“(…) Artículo 1°- Otorgar la facultad al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para fijar mediante resolución, las tarifas por concepto de ingreso de visitantes, ingreso de cámaras fotográficas y videograbadoras, alquiler de espacios y ayudas audiovisuales y **reglamentar sobre el costeo y precio de venta de bienes y servicios.** (…)”.*

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece en su artículo 5, numeral 5.4, como objetivo estratégico que la ciudad avance en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, reforzando la importancia de la biodiversidad y los ecosistemas saludables entre otros, el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

*“[...] Artículo 5. Objetivos estratégicos. El presente plan se estructura en torno a los siguientes objetivos estratégicos:
(...)”*

5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.”

Que el Jardín Botánico - José Celestino Mutis ha logrado consolidarse como un centro de investigación científica reconocido por sus aportes al conocimiento, propagación y conservación de la diversidad vegetal, articulado con universidades y centros de investigación.

Que el vivero de propagación y producción, ubicado en el Parque La Florida, se ha consolidado como un referente nacional en la propagación de especies vegetales, gracias a su capacidad técnica, científica e institucional. Este reconocimiento se materializa en la Resolución No. 00012515 del 22 de septiembre de 2023, mediante la cual el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) otorgó el registro No. 252140281 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación para la región.

Que este vivero garantiza procesos de propagación confiables, avalados para el manejo silvicultural urbano, incorporando tecnologías innovadoras como las materas aireadoras (AIRPOT), que optimizan el desarrollo radicular y aseguran ejemplares vigorosos y de calidad, adecuados para entornos urbanos.

El proceso inicia con la selección y propagación del material vegetal, que puede realizarse por métodos sexuales (semilla) o asexuales (esquejes, estacas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

estolones, acodos o micropropagación) según las características biológicas de cada especie y los objetivos del proyecto. En el vivero se garantiza que todo el material propagado cumpla con criterios de calidad morfológica y fisiológica: buena relación tallo-raíz, sanidad, vigor y arquitectura adecuada, para asegurar su adaptación en campo.

Que el artículo 424 del Decreto Ley 624 de 1989², establece que determinados bienes se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA y, por consiguiente, su venta o importación no causa dicho impuesto:

“(…) ARTÍCULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:

(…)

06.01 - Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor, plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.

06.02.90.90.00 - Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.

06.02.20.00.00 - Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables. (…)”

Que la entidad elaboró matrices del proceso de propagación con el propósito de establecer referentes de valor de las especies. No obstante, para cada acuerdo, contrato, convenio u otro instrumento que se suscriba para la venta de especies, será necesario realizar el cálculo particular correspondiente, de acuerdo con variables como el tiempo requerido, la cantidad de especies y la aplicación de descuentos asociados a la condición de socios estratégicos. Asimismo, las matrices referidas deberán estar sujetas a un proceso de actualización continua, y que la información allí contenida hace parte integral del anexo técnico de la presente resolución.

² Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Autorizar la enajenación de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo No. 09 de 1998.

Parágrafo. - El documento denominado “*ANEXO TÉCNICO - REFERENTE DE VALOR ESPECIES VIVERO JBJCM 2026*” hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. LUGAR Y PROTOCOLOS DE PRODUCCIÓN. El material vegetal objeto de venta será aquel propagado en las instalaciones del Vivero La Florida, bajo los protocolos técnicos y estándares de calidad aprobados por el Jardín Botánico - José Celestino Mutis.

ARTÍCULO TERCERO. FORMALIZACIÓN. La enajenación directa del material vegetal se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa o suministro, según la necesidad, en el cual se estipularán las obligaciones, términos y condiciones comerciales del negocio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos contractuales deberán observar las tarifas de referencia y los costos unitarios establecidos en el anexo técnico de “*ANEXO TÉCNICO - REFERENTE DE VALOR ESPECIES VIVERO JBJCM 2026*”, que hace parte integral del presente acto administrativo. Dicho anexo constituye el límite mínimo para la fijación del precio, salvo los descuentos debidamente autorizados por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso la enajenación autorizada podrá efectuarse a título gratuito a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. RECAUDO Y REGISTRO. El pago de los recursos derivados de la venta se realizará a través de la cuenta institucional que para tal efecto determine la Secretaría General – Tesonería. Una vez verificado el ingreso, se procederá con el registro contable y presupuestal respectivo, garantizando la trazabilidad del recurso.

ARTÍCULO QUINTO. TABLA DE VALORES. Hacen parte integral de la presente resolución las siguientes tablas de valores de referencia, correspondientes a las tarifas de venta del material vegetal propagado en el Vivero La Florida, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1 TARIFAS

REFERENCIA POR SISTEMA Y/O TIEMPO DE CRECIMIENTO Y/O TAMAÑO	VALOR SIN IVA POR CADA INDIVIDUO	VALOR MES ADICIONAL A LA ENTREGA PROGRAMADA POR CADA INDIVIDUO
MATERIAL VEGETAL 15 X 16 6 MESES	\$ 4.200	\$ 164
MATERIAL VEGETAL 20 X 30 6 MESES	\$ 4.300	\$ 164
MATERIAL VEGETAL 25 X 29 6 MESES	\$ 5.000	\$ 242
MATERIAL VEGETAL MATERA #14 6 MESES	\$ 6.200	\$ 164
MATERIAL VEGETAL MATERA #16 6 MESES	\$ 7.600	\$ 164
ARBOREAS 30 X 40 12 MESES	\$ 14.000	\$ 294
ARBOREAS 40 X 40 12 MESES	\$ 14.200	\$ 294
ARBOREAS 40 X 50 12 MESES	\$ 14.700	\$ 294
ARBOREAS 45 X 50 12 MESES	\$ 14.900	\$ 294
ARBOREAS 30 X 40 24 MESES	\$ 27.500	\$ 294
ARBOREAS 40 X 40 24 MESES	\$ 27.700	\$ 294
ARBOREAS 40 X 50 24 MESES	\$ 28.300	\$ 294
ARBOREAS 45 X 50 24 MESES	\$ 28.500	\$ 294
ARBOREAS 70 X 60 36 MESES	\$ 45.500	\$ 303

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

MATERIAL VEGETAL AIRPOT 20x30; 1,5 MTS A 2,0 MTS	\$ 1.308.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 40x40; 1,5 MTS A 2,0 MTS	\$ 1.311.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x50; 1,5 MTS A 2,0 MTS	\$ 1.316.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x80; 1,5 MTS A 2,0 MTS	\$ 1.323.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 20x30; 2,1 MTS A 3,0 MTS	\$ 1.952.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 40x40; 2,1 MTS A 3,0 MTS	\$ 1.955.000	\$ 46.300
REFERENCIA POR SISTEMA Y/O TIEMPO DE CRECIMIENTO Y/O TAMAÑO	VALOR SIN IVA POR CADA INDIVIDUO	VALOR MES ADICIONAL A LA ENTREGA PROGRAMADA POR CADA INDIVIDUO
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x50; 2,1 MTS A 3,0 MTS	\$ 1.960.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x80; 2,1 MTS A 3,0 MTS	\$ 1.967.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 20x30 MAS DE 3,1 MTS	\$ 2.596.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 40x40 MAS DE 3,1 MTS	\$ 2.599.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x50 MAS DE 3,1 MTS	\$ 2.604.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT 50x80 MAS DE 3,1 MTS	\$ 2.611.000	\$ 46.300
MATERIAL VEGETAL AIRPOT PALMA ALTURA 1 MTS	\$ 4.105.000	\$ 58.500

FUENTE: JBJCM 2026.

PARAGRAFO 1: Los precios indicados no tienen relacionado el IVA, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2: En la venta del material vegetal, las materas no hacen parte de la transacción de venta. Únicamente corresponden al medio en el que se cultivan y/o transportan. No se hará entrega de materas al comprador del material vegetal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 del 31 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se autoriza la venta directa de material vegetal propagado en el Vivero La Florida del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO. PAGO. El pago de los recursos derivados de la venta se realizará a través de la cuenta institucional que para tal efecto determine la Secretaría General – Tesonería. Una vez verificado el ingreso, se procederá con el registro contable y presupuestal respectivo, garantizando la trazabilidad del recurso.

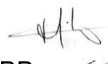
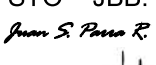
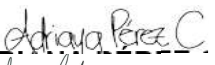
ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación o expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General

Elaboró: Epifanio Caldas – Coordinador Vivero STO- JBB 
Andrés Lizarazo – Profesional apoyo financiero JBB 
Catalina Camacho Fandiño – Profesional Apoyo Convenios STO – JBB. 
Revisó: Juan Sebastián Parra Raffán – Abogado – Oficina Jurídica. 
Sebastián Serrano - Profesional Jurídico STO-JBB. 
Adriana Pérez Colorado – Aqua Financial And Accounting Service. 
Miguel Ángel Monroy – Aqua Financial And Accounting Service. 
Kevin Caicedo Ocampo – Aqua Financial And Accounting Service. 
Arturo Andrés García Barón – Profesional Presupuesto 
Aprobó: Germán Darío Álvarez Lucero – Subdirectora Técnica Operativa 
Luz Myriam Enríquez Guavita - Secretaria General (E). 
Luz Myriam Enríquez Guavita – Tesorera General. 
Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica. 